ASIMILADOS A SALARIOS QUE SERVICIOS POR HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN REPRESENTADO POR LA PARTE INSTITUTO FI GENERAL CALIDAD DE COORDINADORA ONACUGNAM CERRILLA EN SU MARICARMEN MARGARITA СОМО DENOMINARÁ "EL INSTITUTO": OUIEN EN LO SUCESIVO SE LE ADMINISTRACION FINANZAS. А ANDRES CABALLERO ZERON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. SE ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERVICIO"; Υ CUANDO DENOMINARA "EL **PRESTADOR** DEL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el atriculo 116 de la Ley Guererá de Transperecir y Acticos la lindiminació holibica y funcioció no Delitos personiese en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, sel como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigliano Cotavo y Capítulo XI, soción i numeral Guirregiamo Noero de los linemientos Generales en materia de Casificación y Decladificación, sel como para la elidoxación de vesiones públicas codo en que corresponde a información de carácter corifidencial (jottos personnies) acorde a todiquesto por el atriculo 3º Fracc. VII del Ordenimiento Legal en la materia i vigente para el Estado de Hidigue, correspondiendo al tesado de los siguientes datos personnies domicilio, necionalidad, origen R.F.C. (LIV) estado civil, escolirios y testifono.

ESTADO DE HIDALGO. UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO GESTIÓN AUXILIAR JURÍDICA, PROPIOS AUTONOMÍA DE HIDALGO, CREADO POR DEL DECRETO SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE EJECUTIVO DE 2021.

INSTITUTO EDUCACIÓN. DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de fecha 1º de junio de DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". LA CUAL LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE ΕN POR EL NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** JULIO DE POSTERIORMENTE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO FI ÓRGANO DE EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE EL ESTADO DE HIDALGO DE MEDIANTE FI CUAL HIDALGO **EMITIÓ** UN EJECUTIVO DEL ESTADO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ACTUALIZA OUE AL AL SEPTIEMBRE DE MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE EL ESTADO DE HIDALGO.

OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, OUE TIENE COMO BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS: ADEMÁS AUXILIAR. APOYAR Y COLABORAR LA ASISTENCIA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EDUCACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN A 1A EL CUMPLIMIENTO DE EN EL LEY ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN DEL. ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE. ENTIDADES PARAESTATALES **ESTADO**

CARÁCTER DE TITULAR DEL CASTREJÓN VALDEZ. EN SU 14 EL CELEBRAR EDUCACIÓN. ESTÁ PARA EL PRESENTE DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX CONFORMIDAD CON DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CREACIÓN EN LA NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. EXPEDIDO POR EL. LIC. MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DEL INSTITUTO HIDALGUENSE NATIVIDAD CASTREJÓN OUE EL TITULAR DE **EDUCACIÓN** DR. **ACUERDOS** FN FACULTAD DE TODA CLASE DF "EL INSTITUTO" LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU Δ DEL INSTITUTO COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS CALIDAD EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV MODIFICA QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO AL 06 DE SEPTIEMBRE DEL NOMBRADA MEDIANTE OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE 2021; EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SE/XI/2022-5 LA SESIÓN CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

A

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO"

- ILE QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- L.7. QUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE
- II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS DESEMPEÑAR SERVICIOS PARA LOS OUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS OUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA ΕN E1. SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- ILA, QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **b<u>lvd felipe</u> ángeles o venta prieta. C.P. 42080, pachuca de soto, hidalgo**

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
 TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
 OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.Z. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRAIA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARA DE MANERA

V

Página 2 de 6

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES MOTIVO SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VINCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO LAS Y CON EFECTUARÁ FN CONDICIONES CONVENIDAS LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR PARA LA REALIZACION DE Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRIMERA PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/0 ESTE MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DE "EL INSTITUTO" Δ TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

LA PRESTACIÓN PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO TERCERA. "EL SERVICIOS REALICE "EL INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL ESTE INSTRUMENTO ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA **PRESTADOR** DEL SERVICIO" LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS DERIVEN DE **EXCLUSIVOS** OUE SE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA CONFIDENCIALIDAD Y NO SERVICIOS CONTRATADOS, ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

DEL SERVICIO" NO PODRÁ CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA 0 CUALQUIER OTRA MORAL. FORMA PARCIAL O TRATE PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN SE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CONCEPTO DE SUS HONORARIOS CON EL PODER AUTORIZADA SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS "EL PRESTADOR DEL LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

4

Página 3 de 6

SEXTA EL INSTITUTO SE COMPROMETE A PAGAR Δ (EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE \$56,000.00 CINCUENTA SEIS MIL **PESOS** 00/100 DISTRIBUIDO Υ M.N. EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DIAS 15 Y 30 CADA MES 0 BIEN, EL DÍA HÁBIL ANTERIOR). LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EΝ LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** CUYO IMPORTE НΑ SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR PLAS PARTES" OUE INTERVIENEN CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRA MAYOR PAGO ALGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO FN FI DRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

INSTITUTO" DARÁ SÉPTIMA. "EL Д "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DF CONCLUSIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 44,733.01. 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA OCTAVA. "LAS PARTES" DEL PRESENTE CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO. SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS PARTES" SIN **OUE ASÍ LO DETERMINE**

NOVENA EN CASOS EXCEPCIONALES POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE MEDIANTE EL. **PROCEDIMIENTO** UN ADENDUM LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B₁ POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA BUEN EL DESPACHO DE ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- LE EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES. EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS GRAVES 0 MANIFESTACIONES ILÍCITAS CONTRARIAS Д DERECHO DENTRO DE LAS

a de la companya de l

04

14

S

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Instituto" y/o a sus áreas administrativas y/o representantes públicos y/o privados; y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "E1: INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y NECESIDAD SIN ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN JUDICIAL CUANDO CONCURRAN DE RESOLUCIÓN ALGUNA. CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR BIEN. CUANDO POR LAS ACTIVIDADES OVITOM DE ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ DE CON PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. INSTITUTO' CONTRATO SE OCASIONARÍA "EL DEBERÁ CUBBIR LOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS PRESTADOR DEL SERVICIO" NO "FI AVISAR POR ESCRITO CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", **OUEDANDO** AVISO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE SUPUESTOS DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR INSTITUTO" RESCISIÓN **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE EN NO CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. EL DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL PARTES" ACUERDAN QUE "EL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE ARTÍCULO 1824 LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO S REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, E

Ju.

not

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0081/2025.

CONTROVERSIA, SU INTERPRETACION Υ CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN IA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Υ AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" RVICIOS MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MEVENDEZ MENESES DIRECTOR CENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LØS ANGELES CIBRIAN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN NANCY ADRIANA LEON VITE ENCARGADA DELÁ COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACION BASICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO DOS VEINTICINCO. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE **SERVICIOS ANDRES CABALLERO** ZERON.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. A LA PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Andrés Caballers Terreis

NOMBRE Y FIRMA

2003

